



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022).

Radicado 05001 3110 005 **2018 00876** 00.

En consideración al escrito que antecede, y previo el Juzgado impartir aprobación a las aclaraciones y correcciones a que tengan lugar respecto al trabajo partitivo, el Despacho **ORDENA REQUERIR** a la partidora designada, para que en el término de **CINCO (5) DÍAS** los cuales empezarán a correr una vez quede ejecutoriado el presente auto. Proceda en primer lugar, a incorporar las Notas Devolutivas de las Oficinas de Registro correspondientes, que den cuenta de los requisitos exigidos, a efectos de dar estricto cumplimiento a lo que allí se alude. Y, en segundo lugar, el escrito de aclaración y/o corrección deberá hacer alusión a que trabajo partitivo se corrige, fecha, datos exactos, áreas, fichas catastrales, partes, títulos adquisitivos por los cuales se adquirieron, para cada uno de los inmuebles, debidamente identificados e individualizados tanto en la masa partible (activos) como en la adjudicación (hijuelas), es decir todo integrado en un solo cuerpo.

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA

Juez